



**ACUERDO LOCAL No. XXXX**  
**(10 de Noviembre de 2025)**

*Por medio del cual se establece un día para conmemorar la no violencia en la localidad de Sumapaz*

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SUMAPAZ**

**En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en su preámbulo que se debe asegurar la paz y la libertad dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico social y justo.

Que en el artículo 22 establece el derecho fundamental a la paz el cual constituye un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento en cuya búsqueda las Entidades estatales en todos sus niveles deben realizar acciones promoviendo todas las formas y actividades que propicien la convivencia pacífica y la restauración del equilibrio y la convivencia pacífica cuando se han presentado afectaciones que alteren el orden social.

Que el artículo 95 de la Constitución Nacional en su numeral 6 establece como responsabilidad de cada Colombiano, propender al logro y mantenimiento de la paz.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) institucionalizó el dos (02) de octubre como el día mundial de la no violencia, como un reconocimiento a la Mahatma Gandhi creador de la ideología de la no violencia en la resolución de los conflictos, y como exaltación a todas las formas de dialogo, respecto por el otro y esquemas de solución de conflictos en forma pacífica.

Que el artículo 2 del Acuerdo Distrital 809 de 2021 establece lo siguiente: De la Política Pública Distrital de Paz, Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos. La política de Paz, Reconciliación No Estigmatización y Transformación de Conflictos, es una política de Estado a nivel distrital, con carácter permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y con una comunicación fluida todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional. El Gobierno Nacional, Distrital y las Alcaldías Locales



buscarán hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, no estigmatización y transformación de conflictos. Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, no estigmatización y transformación de conflictos; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

Parágrafo 1°. La Política Pública Distrital de Paz, Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos se articulará con la Política Nacional de Paz, Reconciliación, Convivencia y No Estigmatización.

Parágrafo 2°. La seguridad y los derechos humanos serán transversales a la Política Distrital de Paz, Reconciliación y No Estigmatización.

Que el artículo 3. Los principios rectores. La Política Distrital de Paz, Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos, que desarrollarán las autoridades del Distrito, el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, en articulación con el Gobierno Nacional y el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y los Consejos Locales de Paz, se orientará por los siguientes principios rectores: la construcción de paz y transformación de conflictos de manera no violenta, Integridad, solidaridad, responsabilidad, participación, negociación, mediación, gradualidad, enfoque étnico y territorial, enfoque diferencial, enfoque de género, enfoque étnico.

Que el Acuerdo 927 de 2024 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”. Dentro de sus objetivos estratégicos, se encuentra "Bogotá avanza en seguridad", que incluye programas como "Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza", buscando el fomento de una cultura ciudadana que recupere la confianza y fortalezca el diálogo para la resolución pacífica de conflictos.

Que la Localidad de Sumapaz en sus antecedentes históricos ha sido víctima del conflicto armado y desde el enfoque diferencial reconocido como principio rector en el Acuerdo Distrital 809 de 2021, requiere de acciones que avancen en la construcción de una cultura de reconciliación, no estigmatización y transformación de conflictos así mismo el Distrito con el fin de atender las situaciones de conflicto y garantizar los derechos de la población, decidió implementar el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial Sumapaz.

La Localidad de Sumapaz presenta un gran índice de conflictos individuales, sociales, ambientales, prediales, viales, así como la violencia de diferentes tipos, género y territorial. Es importante destacar que Sumapaz es una localidad rural, sus condiciones demográficas, culturales y territoriales hacen que la localidad 20 de Sumapaz sea abordada con un enfoque diferencial.



Que la Localidad de Sumapaz ha sido reconocida como sujeto de reparación colectiva como consecuencia de los graves, constantes y múltiples hechos de violencia que se registraron durante el siglo XX y los veinticinco años que han transcurrido del presente siglo, aspecto que determina la necesidad de implementar iniciativas inherentes a la exaltación de la convivencia pacífica, a la resolución de los conflictos sin violencia reconociendo en la localidad una fecha que impulse la reflexión de la existencia del disenso en todos los espacios sociales e individuales de la vida de todos los habitantes sin que las discrepancias nos lleven a la violencia.

Que la comunidad de SUMAPAZ en desarrollo del ejercicio de presupuestos participativos solicitó implementar la conmemoración del día de la no violencia en la localidad de Sumapaz. Además de lo anterior, en diferentes talleres realizados con la comunidad han planteado como fecha idónea para institucionalizar la no violencia en la localidad uno de los últimos domingos del mes de septiembre de cada a nulidad.

La Mesa de Participación Efectiva de Víctimas de la Localidad de Sumapaz en cesión efectuada en agosto de 2025, aprobó impulsar la celebración del día de la no violencia el tercer domingo del mes de septiembre de cada año.

Que Corresponde a la Junta Administradora Local aprobar en primer y segundo debate los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para el efecto le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 2116 del 2021 y Reglamento Interno de la Corporación Acuerdo Local 001 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Mediante el presente acuerdo se institucionaliza la conmemoración del día de la no violencia en la Localidad de Sumapaz, el tercer domingo del mes de septiembre de cada anualidad.

**Artículo 2. La conmemoración estará encaminada** a exaltar la no violencia como el mecanismo de resolución de conflictos idóneo para preservar la paz y la convivencia social en armonía con los principios constitucionales y legales que regulan la convivencia social, convirtiendo en disenso y el dialogo para la construir acuerdos en un instrumento para generar una cultura de reconciliación y transformación de conflictos.

**Artículo 6. Intervención Institucional.** La Alcaldía Local de Sumapaz en el término de seis (6) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo, expedirá el Decreto reglamentario, en el cual se fijen entre otras los aspectos inherentes a la conmemoración del día de la no violencia en la Localidad de Sumapaz teniendo en cuenta un enfoque diferencial, territorial y de género en la celebración respectiva.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las



disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, D.C., a los xx días del mes de noviembre del año 2025.**

**XXXXXXX**

**Presidente Junta Administradora Local de Sumapaz**

**XXXXX**

**Secretaria Ad - Hoc**

**El presente Acuerdo Local es sancionado por el Alcalde Local de Sumapaz a los xx días del mes de noviembre del año 2025.**

**ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ**